

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

13852 *CONVENIO Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1983), Enmiendas al párrafo 1 del artículo 26 del Convenio TIR, adoptadas por el Comité Administrativo el 26 de octubre de 2001, puestas en circulación por el Secretario General de las Naciones Unidas el 19 de junio de 2003.*

ANEXO 2

Propuestas de enmienda al Convenio TIR de 1975

Adoptado por el Comité Administrativo del TIR el 26 de octubre de 2001

Artículo 26, párrafo 1.

Añadir al final del párrafo actual la frase siguiente:

«En los casos en que los precintos aduaneros no hayan permanecido intactos, las autoridades aduaneras podrán aceptar el cuaderno TIR para la reanudación del transporte TIR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.»

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 19 de septiembre de 2004

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59(3) del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 14 de julio de 2004.—El Secretario general Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

13853 *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo Multilateral RID 9/2003, en virtud de la sección 1.5.1 del Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (publicado en el BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2003), relativo a la clasificación de contaminantes para el medio acuático y sus soluciones y mezclas (tales como preparados y residuos), que no se pueden asignar a entradas de las clases 1 a 8 o a otras de la clase 9, hecho en Madrid el 7 de abril de 2004.*

Advertida errata en la publicación del Acuerdo Multilateral RID 9/2003, en virtud de la sección 1.5.1 del Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero de 2003), relativo a la clasificación de contaminantes para el medio acuático y sus soluciones y mezclas (tales como preparados y residuos), que no se pueden asignar a entradas de las clases 1 a 8 o a otras de la clase 9, hecho en Madrid el 7 de abril de 2004, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de 6 de julio de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 24828, columna izquierda, título del Acuerdo, donde dice: «ACUERDO MULTILATERAL RID 7/2002», debe decir: «ACUERDO MULTILATERAL RID 9/2003».